



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

**EXPEDIENTE:** TET-JE-0195/2024.

**ACTOR:** ROBERTO PÉREZ  
VARELA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO TLAXCALTECA DE  
ELECCIONES.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlax; a diecinueve de junio de dos mil veinticuatro.

**VISTAS** las cuentas de diecisiete y diecinueve de junio, signadas por la Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal, relativas a las promociones registradas con el número de folios **1238, 1279 y 1283**.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Agréguese a los autos la documentación de cuenta para que obre como corresponda y surta sus efectos legales.

**SEGUNDO. Informe circunstanciado de la autoridad señalada como responsable.** Con fundamento en el artículo 43, fracción V, de la Ley de Medios, téngase a Edgar Alfonso Aldave Aguilar, Erika Periañez Rodríguez y Hermenegildo Neria Carreño, en su carácter de integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias del ITE, rindiendo informe circunstanciado respecto del acto reclamado y haciendo las manifestaciones a que se refiere el escrito de cuenta, en defensa de la legalidad del mismo.

**TERCERO. Debida publicidad.** Del análisis que se realiza a las promociones de cuenta con número de folio **1238 y 1283**, se tiene por debidamente publicitado el presente medio de impugnación, tal como se advierte de la constancia de fijación y la certificación de retiro, remitidas por la autoridad responsable, ello con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 fracción I y 43, fracción III de la Ley de Medios. Certificándose que no compareció tercero interesado alguno.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

**CUARTO. Admisión.** Toda vez que se colman los requisitos previstos en la legislación aplicable, con fundamento en el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Federal, y 44 fracción IV, de la Ley de Medios, **se admite** a trámite el presente Juicio.

**QUINTO. Pruebas ofrecidas por la parte actora.** De conformidad con lo previsto en el artículo 21 fracción VIII y 29 fracción II de la Ley de Medios, **se admiten las documentales privadas** ofrecidas por el promovente en el escrito de demanda.

**SEXTO. Pruebas ofrecidas por la autoridad responsable.** Se advierte que no ofrecieron prueba alguna al momento de rendir el informe circunstanciado respectivo, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO. Medio para recibir notificaciones por parte del actor.** En relación a la promoción de cuenta con número de folio **1279**, con fundamento en lo previsto en el artículo 6, fracción I, inciso a) del Reglamento de Procedimientos del Tribunal Electoral de Tlaxcala, se tiene por autorizado el correo electrónico señalado [betofpdc@gmail.com](mailto:betofpdc@gmail.com) para efecto de recibir todo tipo de notificaciones cuando así corresponda; quedando a su responsabilidad la revisión de la cuenta de correo electrónico proporcionada.

**OCTAVO. Medio para recibir notificaciones por parte de la autoridad responsable.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62, fracciones I y II de la Ley de Medios, téngase por señalado el domicilio citado en el informe circunstanciado para oír y recibir notificaciones; así mismo, con fundamento en lo previsto en el artículo 6, fracción I, inciso a) del Reglamento de Procedimientos del Tribunal Electoral de Tlaxcala, se tiene por autorizado el correo electrónico señalado [secretaria@itetlax.org.mx](mailto:secretaria@itetlax.org.mx) para los mismos efectos; quedando a su responsabilidad la revisión de la cuenta de correo electrónico proporcionada. Se tiene por autorizadas a las profesionales en Derecho, para imponerse de los autos.

**NOVENO. Protección de datos personales del actor.** Se hace saber a las partes que con fundamento en los artículos 19, fracción V inciso a), b) y



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como, 4 fracción I, II y IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala; 1, 2 fracciones II, 3 fracción VIII, 3 fracción XXII y 16 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, así como el diverso 1 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, se tiene al actor manifestando su **oposición a la publicación de sus datos personales** y por tanto, se **ordena** que durante la sustanciación y resolución del presente juicio, se reserven los datos sensibles y correspondientes del promovente, ello para todos los efectos legales a que haya lugar.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese**: al actor y a la **autoridad responsable** en el correo señalado; y **a todo aquel que tenga interés**, mediante cédula que se fije en los **estrados electrónicos** (<https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/>) de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase**.

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma el Magistrado de la Segunda Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.

**MAGISTRADO**

**MIGUEL NAVA XOCHITIOTZI**

**SECRETARIA**

**GUADALUPE GARCÍA RODRÍGUEZ**

p

